



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 129-2018-UNF/PCO

Sullana, 26 de noviembre de 2018.

VISTOS:

La Carta N° 074-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 29 de octubre de 2018, el Informe N° 001-2018-ARQ-RPL de fecha 29 de octubre de 2018, Carta N° 075-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN de fecha 31 de octubre de 2018, Carta N° 131-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 31 de octubre de 2018, Carta N° 001-2018-ARQ-RPL de fecha 19 de noviembre de 2018, Carta N° 47-LFVP/COORD/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, Oficio N° 339-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de noviembre de 2018, el Informe N° 298-2018-UNF-OAJ de fecha 26 de noviembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico;

Que el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, de fecha 09 de diciembre de 2015, establece: Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra que por su carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que debe efectuar la Entidad previo a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno;

Que con fecha 24 de agosto de 2017, se celebra el Contrato de Ejecución de Obra N° 100-2017-UNFS, entre la Universidad Nacional de Frontera y CONSORCIO SULLANA para la ejecución de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", por el monto de S/ 3'009,238.96 (Tres millones nueve mil doscientos treinta y ocho con 96/100 nuevos soles);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Carta N° 074-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN, con fecha 29 de octubre de 2018, el Ing. Supervisor - Representante Legal del Consorcio Sullana, remite su informe respecto a la consulta efectuada por el Residente de Obra, respecto a la partida 05.01.11, referente a la unidad móvil, la misma que con cotización del Expediente Técnico es Hillux 4 -2 D/C 2GD MT SR- 2015, informándose que ya no está en producción, estando en el mercado el modelo Hillux 4 -2 D/C 260 mt Año 2018 y 2019 definiendo las especificaciones técnicas siguiente:

	Expediente Técnico 2015	Mercado 2018
Alto	1,815 mm	1,815 mm
Ancho	1,855 mm	1,800 mm
Largo	5,335 mm	5,330 mm
Batalla	3,085 mm	3,085 mm
Distancia de la base al suelo	286 mm	310 mm
Trocha posterior	1,550 mm	1,500/1510 mm

Solicitando confirmar donde se adquiere el modelo 2015 o en su defecto actualizar el modelo a comprar mediante adicional y deductivo vinculante, por lo que recomienda notificar al proyectista del expediente original o caso contrario lo absuelva la entidad con la finalidad de minimizar tiempos y se les pueda notificar de manera oportuna para poder indicarle el resultado de la absolución al contratista, adjuntando para tal efecto la cotización y especificación del expediente técnico y especificación técnica del modelo 2018;

Que con Informe N° 001-2018-ARQ-RPL, de fecha 29 de octubre de 2018, el Arq. Roberto Pinillos Lavallo, comunica que en el punto IV CONSULTAS sobre el asiento N° 216 respecto a la partida 05.01.11 sobre la unidad móvil, se hace mención a la discontinuidad en la producción del mismo con el modelo Hilux 4x2 D/C 2GD MT SR- 2015, por lo que se ha hecho la consulta mediante cotización de fecha 30 de octubre del presente año y se puede deducir que el modelo que se asemeja es el siguiente: Hillux 4X2 D/C 2GR SR año de fabricación 2018; así mismo en comparación con la ficha técnica HILUX 2018, presentada por el contratista, al no especificar modelo, se encuentra semejanza con la especificaciones técnicas que corresponden a la columna DE DOBLE CABINA S; los cuales están disponibles en concesionario autorizado; así mismo adjunto las especificaciones técnicas de la unidad móvil en producción actual y copia de la ficha presentada por el contratista;

Que mediante Carta N° 075-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN, con fecha 31 de octubre de 2018, el Ing. Supervisor - Representante Legal de Consorcio Sullana, expresa que de acuerdo a lo indicado en la absolución de consulta N° 08 realizada por la Entidad a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones, de donde alcanzan la cotización de la camioneta del año 2018 con unas medidas similares a la del expediente técnico da origen a un deductivo vinculante N° 02 y un adicional N° 02, solicitando se designe a un profesional que elabore el adicional N° 02 y deductivo N° 02, a fin de que se pueda realzar en un plazo prudencial;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que con Carta N° 131-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 31 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, designa al Arq. Roberto Pinillos Lavalle - Monitor de obra, para la elaboración del expediente técnico de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana";



Que mediante Carta N° 001-2018-ARQ-RPL de fecha 19 de noviembre de 2018, el Arq. Roberto Pinillos Lavalle - Monitor de obra, hace llegar el expediente del adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana";



Que con Carta N° 47-LFVP/COORD/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, el Ing. Civil. Luis Fernando Vega Palacios - Coordinador de obra, manifiesta que según Informe N° 001-2018-ARQ.RPL, el Arquitecto Roberto Pinillos Lavalle, hace referencia a la Carta N° 074-2018/CONSORCIO SULLANA - SUPERVISION, en el Punto IV CONSULTAS, sobre el asiento N° 216- Del Residente respecto a la Partida 05.01.11, sobre la Unidad Móvil se hace mención la discontinuidad en la producción del mismo modelo HILUX 4X2 D/C 2GD MT SR-2015. Al No haber Producción de este modelo del año 2015, se ha hecho unas consultas mediante cotizaciones de fecha 30 de octubre del 2018 y se puede deducir que el modelo que reúne las características al modelo anterior es el modelo HILUX 4X2 D/C 2GD SR año de fabricación 2018. Así mismo en comparación con la Ficha Técnica HILUX 2018 y al no especificar el modelo se encuentra semejanza con las especificaciones técnicas que corresponde a la columna de DOBLE CABINA SR, dicho modelo se encuentra en producción actualmente. Recomendando continuar el trámite correspondiente por su aprobación del Adicional Por Partida Nueva N° 02 y el Deductivo vinculante N° 02 mediante acto resolutivo, asimismo indica que el valor referencial del expediente técnico de prestación adicional y deductivo vinculante de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", se describe:



RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO	% INC.
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02.	S/ - 105,235.21	-3.497%
Presupuesto Adicional N° 02.- Partidas Nuevas	S/ 98,490.01	3.273%
Monto Total A Deducir	S/ -6,745.20	-0.224%
% De Incidencia Con Respecto Al Monto Contratado		-0.224%



Monto total resultante a deducir equivalente a S/ 6,745.20 (Seis mil setecientos cuarenta y cinco con 20/100 soles), con un porcentaje de incidencia negativo de -0.224%, siendo el plazo de la prestación adicional para la ejecución de 21 días calendario, según lo indicado en el expediente técnico, por lo que tendrá que ser consignada en la resolución de aprobación;

Que con Oficio N° 339-2018-UNF-DGA-UEI de fecha 26 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, emite la conformidad al expediente técnico de prestación adicional N° 02 y deductivo vinculante N° 02 de la obra denominada: "Creación y Equipamiento del comedor de la Universidad Nacional de Frontera distrito y provincia de Sullana";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que mediante Informe N° 298-2018-UNF-OAJ de fecha 26 de noviembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación del expediente técnico de prestación Adicional N° 02 por partida nueva y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito Y Provincia De Sullana", emitidas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como de la Supervisión de Obra dado el criterio técnico, en atención al procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y de contarse con el Informe de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto sobre la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal previa a la ejecución de prestaciones adicionales de obra; resulta procedente la aprobación del referido expediente técnico, el mismo que tendría que efectuarse a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente, en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente, según el siguiente detalle:

Table with 3 columns: PRESUPUESTOS, PRESUPUESTO, and % INC. Rows include: PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02., PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02.- Partidas Nuevas, MONTO TOTALA DEDUDIR, and % DE INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO.

Monto total resultante a deducir equivalente a S/. 6,745.20 (Seis mil setecientos cuarenta y cinco con 20/100 soles). Con un porcentaje de incidencia negativo de -0.224%;

Asimismo, señala que en el acto resolutivo a expedir, se debe consignar que el plazo de la prestación adicional para la ejecución es de 21 días calendarios, notificándose al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, la misma que se deberá efectuarse en el modo y forma de Ley. También, se debe establecer las responsabilidades del contratista, de acuerdo al art. 175, numeral 14 (175.14) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía". La Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra. Se disponga que la Unidad Ejecutora de Inversiones, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos derivados de la Aprobación de Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por partida nueva y Deductivo Vinculante N° 02 de Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional De Frontera Distrito y Provincia de Sullana"; una vez aprobado el expediente técnico, se dispondrá que el área respectiva debe elaborar una ADDENDA al Contrato N° 100-2017-UNFS. Luego de expedir la resolución de aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por Nueva Partida y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, deberá emitir un informe respecto a los plazos de ejecución de la precitada obra, de acuerdo a su competencia funcional;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 165-2018-MINEDU y contando con el visto bueno de las Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad Ejecutora de Inversiones y Dirección General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de Prestación Adicional N° 02 por Partida Nueva y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana", cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 21 días calendarios, según el siguiente detalle:

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO		
PRESUPUESTOS	PRESUPUESTO	% INC.
Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02.	S/ -105,235.21	-3.497%
Presupuesto Adicional N° 02 - Partidas Nuevas	S/ 98,490.01	3.273%
Monto Total a Deducir	S/ -6,745.20	-0.224%
% DE INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRATADO		-0.224%

Monto total resultante a deducir equivalente a S/. 6,745.20 (Seis mil setecientos cuarenta y cinco con 20/100 soles). Con un porcentaje de incidencia negativo de -0.224%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Contratista CONSORCIO SULLANA amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como Prestación Adicional N° 02 por Partida Nueva y Deductivo Vinculante N° 02, así como cumplir con las demás responsabilidades previstas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones verifique que el Contratista CONSORCIO SULLANA cumpla con los requisitos técnicos derivados de la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 02 por Partida Nueva y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Dirección General de Administración verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la elaboración de la Adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 02 por Partida Nueva y Deductivo Vinculante N° 02 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

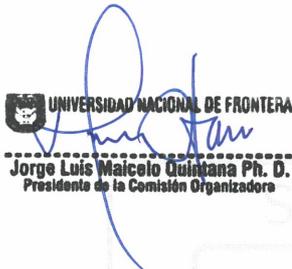
PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

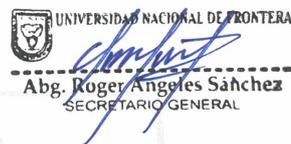
ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Unidad Ejecutora de Inversiones emita un informe respecto a los plazos de ejecución de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución al contratista CONSORCIO SULLANA, supervisor de obra, ejecutor de Obra, residente de Obra, así como a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Jorge Luis Maicelo Quintana Ph. D.
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Roger Angeles Sánchez
SECRETARIO GENERAL